REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

Registro Inmobiliario
Avenida Independencia esq. Enr
Tel.: 809-533-1555/4000
RNC: 424000931

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR
P00972 - PROCONCE, SRL

Contribuyente: 132182758
Teléfono : 829-451-2950 **Fax:**
E-mail : info.proconce@gmail.com
Dirección : Calle 3era, Urb. Velazcasas, Residencial Marbella, 104

Número : **RI-2022-268**

Fecha Requerida 12/11/2022
Fecha Orden : 07/11/2022
Condición : Treinta días
RPE No.: 91480
Apartado :

SIRVASE DESPACHAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS CON CARGO A NUESTRA CUENTA

ARTICULO	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	CENTRO COSTO	PRECIO	TOTAL
SERV-0083	1.00	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACION DE LA ACOMETIDA DE MEDIA TENSION DEL EDIFICIO QUE ALOJA LOS TRIBUNALES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	A05-010101-01-02-07	305,084.7500	305,084.7500

OBSERVACIONES:
Las condiciones de pago y de entrega serán dadas según lo establecido en los Términos de Referencia del proceso objeto de la presente orden de compra
.

Cod. Proceso: RI-CM-BS-2022-114
Requisición: GI-290-2022
Area solicitante: Gerencia de Infraestructura
Garantía: --
Cotización: --
Lote: --

SUBTOTAL:	305,084.75
DESC.:	0.00
ITBIS:	54,915.26
OTROS	0.00
TOTAL RD$:	**360,000.01**

INSTRUCCIONES IMPORTANTES PARA EL PROVEEDOR
- El suplidor debe estar registrado como proveedor del Estado
- La factura no deberá ser mayor que la orden de compra
- La factura deberá tener NCF gubernamental, RNC Y RPE actualizado
- La factura original debe enviarse anexa a nuestra orden de compra, firmada y sellada
- La factura deberá venir acompañada de la constancia de que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales
- Todas las facturas deben ser entregadas en Almacén
- Las facturas deben tener la misma fecha del día en que se entregan
- La recepción de mercancía será exclusivamente martes y jueves

DISTRIBUCION DE COPIAS

Original	Suplidor
Copia 1:	Finanzas
Copia 2:	Depto. de Compras

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yohalma Y. Mejia Henriquez
Romy Chantal Desangles

REPÚBLICA DOMINICANA · PODER JUDICIAL ·